



ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintiséis de abril del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 41.- ANTECEDENTES -----

1. Que la Sindicatura Procuradora recibió el oficio OM/XXV/2957/2025 emitido por Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja por obsolescencia de 108 (ciento ocho) bienes muebles del activo fijo, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Norma Técnica Administrativa No. 36 relativa a la "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo", y continuidad al trámite para su baja definitiva. -----
2. Que el día 28 de octubre de 2025, la Oficial Mayor del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC/XXV/3193/2025, suscrito por el Arq. Héctor Antúnes Carrillo, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual este Órgano de Control **DA PARTE** para continuar con el proceso de baja de los 180 bienes en comento, esto de conformidad con la Norma Técnica No. 36, relativa a la "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo", dando cumplimiento a lo estipulado en la Política de Operación de la citada Norma, para lo cual deberá remitir evidencia documental y fotografías que respalden el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento de lo establecido en las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio Municipal por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). -----
3. Que mediante el oficio DRM/803/2025, suscrito por el L.A.E Edén Abelino Castro Escalante, Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de la Secretaría de **GOBIERNO MUNICIPAL** Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio al que anexa la documentación solicitada para la baja definitiva de 108 (ciento ocho) bienes muebles del activo fijo, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual señala que el expediente en cuestión ya fue revisada y autorizado por la Sindicatura Procuradora. -----
4. Que mediante el oficio IN-CAB-1214/2025, el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, integró la documentación referida bajo el EXP: XXV-136/2025, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del correspondiente. -----
5. Que el día 23 de noviembre de 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

CONSIDERANDOS -----



PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 06 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 27, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el artículo 3 fracción IX, X, artículo 5 fracción IV, artículo 47 fracción III, artículo 50 y artículo 40 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, Baja California, se establecen las atribuciones de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción VI de la Ley de Regímenes Administrativos del Estado de Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. Será competencia de la Oficialía Mayor, llevar el control y registro acumulado de todos los bienes municipales conforme a los inventarios particulares que presenten las dependencias, de la Administración Pública centralizada, conforme al artículo séptimo de este Reglamento. -----

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que con el objeto de dar mayor transparencia en la administración y enajenación de bienes, el Síndico Procurador emitirá las normas técnicas y administrativas necesarias para el mejor control y curso de los trámites que señalan en el presente ordenamiento. -----

OCTAVO.- Que la Norma Técnica No. 26, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. XXV. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, contiene los pasos





a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Que el artículo 92 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a los Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficial Mayor, referente a la baja definitiva por obsolescencia de 108 (ciento ocho) bienes de activo fijo, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo perteneciente al **Dictamen XXV-HDA-024/2026**. -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de **108 (ciento ocho)** bienes de activo fijo, por obsolescencia, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los **108 (ciento ocho)** bienes de activo fijo dados de baja en este acto, sea su Destrucción mediante la Ley aplicable; por ende, se instruye dar seguimiento al capítulo **cuarto inciso 3.1** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja definitiva de los **108 (ciento ocho)** bienes de activo fijo en mención, a la Tesorería Municipal, para su afectación Patrimonial, así como a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. ---
Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de activo fijo solicitados para su baja, para que en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. -----
Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Quinto Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintiséis de abril del año dos mil veintiséis. -----

EL SECRETARIO PEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL